CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MG-MC-032-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y ASOCIACION COMUNITARIA ALTAMIRA STEREO SISTEMA COMUNAL

CONTRATISTA:	ASOCIACION COMUNITARIA ALTAMIRA STEREO SISTEMA COMUNAL // Nit: 830510716-4
REPRESENTANTE LEGAL	PAOLA ANDREA LOSADA MEDINA // Cédula No: 55.067.489 de Garzón (H)
DATOS DE CONTACTO:	Dirección: Vereda Llano de la Virgen del Municipio de Altamira Huila, Celular: 3208994395, Correo electrónico: emisoradinamicaestereo@hotmail.com
OBJETO:	Prestación de servicios para la emisión de cuñas radiales alusivas a los diferentes programas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, que adelanta la administración municipal
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será el necesario para agotar la prestación contratada, acorde con las directrices impartidas por el supervisor del contrato, sin que en todo caso exceda de 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.160.000,oo). IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBERTO TOLEDO RAMOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.057.307 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **PAOLA ANDREA LOSADA MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía 55.067.489 de Garzón (H), quien obra en condición de representante legal de ASOCIACION COMUNITARIA ALTAMIRA STEREO SISTEMA COMUNAL, con Nit. 830510716-4, con número de inscripción S0706539 del 17 de diciembre de 2004, con domicilio en la Vereda Llano de la Virgen del Municipio de Altamira Huila, correo electrónico emisoradinamicaestereo@hotmail.com, teléfono 3208994395, creada mediante acta No. 01 del 01 de marzo de 2004 de la Asamblea de Constitución de Altamira, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2004 con el número 12726 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias pertinentes, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, se estableció la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista que habría de ejecutar el *"Prestación de servicios para la emisión de cuñas radiales alusivas a los diferentes programas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, que adelanta la administración municipal"*, dándose curso al proceso de selección de contratistas surtido mediante invitación pública de mínima cuantía MG-MC-032-2026, el que una vez agotado, permitió que el comité asesor para la evaluación de propuestas recomendará su adjudicación a **ASOCIACION COMUNITARIA ALTAMIRA STEREO SISTEMA COMUNAL**; **5.** Que en estos términos y sin que existan elementos de juicio para apartarse de

aquella recomendación, se dispuso aceptar dicho ofrecimiento y con ello, celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO para la emisión de cuñas radiales alusivas a los diferentes programas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, que adelanta la Administración Municipal. A tal efecto, los ítems, detalles, cantidades y valores de los bienes a proveer, corresponde a la siguiente descripción:

DETALLE	MEDIDA	VALOR UNITARIO
Cuña radial con duración de 30 segundos en horario de programación general, de lunes a domingo, en horario general	Un	$17.000,00

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar los servicios o bienes que no se avengan a las mínimas condiciones de calidad ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de las condiciones del contrato y su forma de ejecución, la que adelantará conforme los requerimientos hechos por el MUNICIPIO y la propuesta presentada, la cual se incorpora y hace parte de este acuerdo. **SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la fase precontractual de esta contratación, por lo que con su sujeta íntegramente a ellas. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el Alcalde Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial. **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **7.** Acepta que toda comunicación o notificación que se le deba hacer y que esté relacionada directa o indirectamente con este contrato, podrá efectuarse a través de cualquiera de los canales señalados expresamente en este documento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Producir y publicitar la información institucional conforme contenido previamente aprobado por EL MUNICIPIO, para el cumplimiento del objeto contratado; **2.** Grabar las piezas institucionales para la divulgación de las actividades institucionales adelantadas por EL MUNICIPIO; **3.** Editar las piezas correspondientes y a emitir, incluyendo locución, ambiente, edición y montaje, previa aprobación de sus contenidos, gráficos y guiones por parte de EL MUNICIPIO; **4.** Adelantar las gestiones de transmisión de las cuñas con información institucional contratada, cuatro (4) veces por día, dentro de su área de cobertura, a través de un medio de comunicación radial oficialmente autorizado para operar en el Municipio de Guadalupe (H), con alto impacto de sintonía; **5.** Cumplir con el servicio pactado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas en la prestación; **6.** Garantizar el desarrollo de la prestación contratada, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato; **7.** Garantizar que los servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas; **8.** Presentar un informe final de ejecución del contrato en el cual se deje constancia detallada del servicio, cumplimiento del objeto contractual; **9.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato; **10.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar; **11.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley; **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; **13.** Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; **14.** Actualizar los datos de contacto para efectos de las comunicaciones derivadas de esta contratación e informarlos al MUNICIPIO; **15.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto

contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará desde el lugar de ubicación de la emisora radial, con alcance para la población ubicada en zona urbana y rural del municipio de Guadalupe – Huila. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será el necesario para agotar la prestación contratada, acorde con las directrices impartidas por el supervisor del contrato, sin que en todo caso exceda de 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable sin que en todo caso exceda de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.160.000.oo) y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con el servicio prestado (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro que reflejen el cumplimiento del servicio efectuado en el periodo mensual respectivo, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor junto con los documentos soporte de entrega parcial debidamente autorizados y el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponda. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO: a. Una relación completa de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; b. El acta de recibo a satisfacción de todos los servicios objeto del contrato; c. Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. El valor establecido por EL MUNICIPIO incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo al servicio y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar: a. Pago de seguridad social integral; b. Pólizas; c. Legalización del contrato; d. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000493 del 05 de agosto de 2026. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Guadalupe (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las

recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello o declarar, mediante acto administrativo tal circunstancia y deshacer el negocio jurídico. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al

MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA CUARTA. DATOS DE CONTACTO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CONTRATISTA
Carrera 4 No. 2 – 16 Barrio Santa Lucía – Guadalupe – Huila – Colombia // Teléfono 3222748510 y correo electrónico contactenos@guadalupe-huila.gov.co	Dirección: Vereda Llano de la Virgen del Municipio de Altamira Huila, Celular: 3208994395, Correo electrónico: emisoradinamicaestereo@hotmail.com

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Guadalupe (H).

Para constancia se firma en Guadalupe (H), a los 20 días del mes de agosto de 2026,

Por EL MUNICIPIO,

ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Por EL CONTRATISTA,

PAOLA ANDREA LOSADA MEDINA
C.C. 55.067.489 de Garzón (H)
R. Legal de ASOCIACION COMUNITARIA ALTAMIRA STEREO SISTEMA COMUNAL

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ	Revisó P.J: HARY TRUJILLO ZAMBRANO	Ajustó: H.M.S.C./ A.d. S.I. S.A.S.
Contrato: MG-CPS-002-2026	Contrato: MG-CPS-001-2026	Contrato: MG-CPS-081-2026